::

5801

REAL DECRETO 311/1990, de 2 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Motril (Granada) de un solar de 1.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Motril (Granada) ha sido ofrecido al Esado un solar de una extensión superficial de 1.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio de Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de

la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 2 de marzo de 1990,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Motril (Granada) de un solar de 1.500 metros cuadrados, sito en la calle Maria Antonia Fernández La Caramba, número 3, de Motril, dando su frente al este, y que linda: Derecha, entrando, con una parcela destinada a espacio libre de uso público, calle de nueva apertura por medio; izquierda, con calle de nueva apertura que lo separa de los terrenos propiedad de los hermanos Toquero, y al fondo, con calle de nueva apertura que lo separa del parte de la force motrin.

con calle de nueva apertura que lo separa del resto de la finca matriz. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Motril número 1, finca número 4.478, folio 67, tomo 1.055, libro 52, inscripción primera. El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para

Juzgados. Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados dependientes de este último Departamento.

La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de régimen local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 2 de marzo de 1990.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda, CARLOS SOLCHAGA CATALAN

### MINISTERIO DEL INTERIOR

5802

ORDEN de 5 de marzo de 1990 sobre delegación de competencias con motivo de la convocatoria efectuada por el Real Decreto 274/1990, de 2 de marzo.

Convocado por Real Decreto 274/1990, de 2 de marzo, el acto de la votación para elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado, en la circunscripción electoral de Melilla, en ejecución de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 4 de diciembre de 1989, existiendo consignación presupuestaria al efecto y teniendo en cuenta además el carácter urgente con el que deben realizarse una serie de actuaciones complementarias, en orden a la ejecución del proceso convocado, se requiere, por razones de eficacia administrativa, efectuar delegaciones concretas de

atribuciones en Autoridades centrales y periféricas del Departamento.
En su consecuencia, de conformidad con el artículo 7 del texto artículado de la Ley de Contratos del Estado, artículos 19 y 20 del Reglamento General de Contratación y artículo 22 de la Ley de Regimen Jurídico de la Administración del Estado, dispongo lo siguiente:

siguiente:

Primero.-Delegar en la Diréctora general de Política Interior, respecto de la actuación del Ministerio del Interior en la convocatoria efectuada por el Real Decreto 274/1990, ya citado, la facultad de celebrar contratos, incluidos los de personal y asistencia, y la adjudicación de suministros y servicios, compareciendo, en su caso, para su elevación a escritura pública, salvo en los supuestos en que el ejercicio de esta facultad corresponda al Delegado del Gobierno en Melilla, de conformidad con lo establecido en el punto segundo de la presente Orden.

Segundo.-Delegar en el Delegado del Gobierno en Melilla, la facultad de celebrar contratos, incluso de personal y asistencia, así como la adjudicación de servicios y suministros que se ocasionen con motivo de su intervención en la convocatoria electoral va reseñada, compareciendo, en su caso, para su elevación a escritura pública, dentro de los

límites de las consignaciones específicamente autorizadas. Tercero.-Las delegaciones de atribuciones de la presente Orden no serán obstáculos para que el Ministro del Interior pueda avocar para sí el conocimiento y resolución de cuantos asuntos considere oportunos.

Cuarto.-Siempre que se hagan uso de las delegaciones contenidas en esta Orden, deberá hacerse constar así en la Resolución pertinente.

#### DISPOSICION FINAL

. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos

Madrid, 5 de marzo de 1990.

CORCUERA CUESTA

Ilma, Sra. Directora general de Política Interior y Exemo, Sr. Delegado del Góbierno en Melilla.

# **MINISTERIO** DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5803

CORRECCION de errores de la Resolución de 20 de diciembre de 1989, del Centro Español de Metrología, por la que se concede la aprobación del modelo de la balanza marca «Sartorius», modelo H.51, fabricada en la Repú-blica Federal de Alemania, por la firma «Sartorius», y presentada por la Entidad «Sartorius, Sociedad Anónima», Perittuda de Cautal Metal Metal (Siza por la 1974). Registro de Control Metrológico número 0176.

Advertidos errores en el texto remitido para su inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 16, de fecha 18 de enero de 1990, página 1668, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el sumario, donde dice: «modelo HS1», debe decir: «modelo

En la introducción, cuarta línea, donde dice: «modelo HS1», debe decir. «modelo H.51».

En el punto primero, cuarta linea, donde dice: «modelo HS1», debe decir: «modelo H.51».

## **MINISTERIO** DE EDUCACION Y CIENCIA

5804

ORDEN de 15 de febrero de 1990 por la que se modifica la autorización concedida al Centro extranjero «The Academy English Preparatory School», de Marratxí (Baleares).

Por Orden de 16 de julio de 1987 («Bolcun Oficial del Estado» de 24 de agosto) se autorizó al Centro «The Academy English Preparatory School», de Marratxí (Baleares), para impartir con carácter provisional enseñanza, conforme al sistema educativo británico, a alumnos exclusivamente extranjeros, en los niveles educativos «Nursery, Primary y Education (Infant y Junior)».

Habiendo solicitado el Centro la ampliación a alumnos españoles de

las enseñanzas que se imparten a alumnos exclusivamente extranjeros,

así como la ampliación del número de puestos escolares, Este Ministerio, visto el informe favorable del Servicio de Inspección Técnica de Educación, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España, ha resuelto:

Primero.-Autorizar al Centro «The Academy English Preparatory School», con domicilio en finca «Son Ametler Vell», de Marratxí (Baleares), para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico, a alumnos españoles y extranjeros, en los niveles educativos «Nursery, Primary y Education (Infant y Junior)».

Segundo.-Autorizar la ampliación del número de puestos escolares, que queda establecido en 120

Lo que comuniço a V. I. Madrid. 15 de febrero de 1990.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

5805

RESOLUCION de 28 de febrero de 1990, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y de Promoción Educativa, por la que se conceden ayudas para la realización de intercambios escolares entre Centros docentes españoles y entres éstos y alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la CEE.

Por Orden de 31 de octubre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre) se regularon los intercambios escolares. En cumplimiento de lo dispuesto en su artículo 1.º, se convocaron ayudas para la realización de intercambios escolares entre alumnos de Centros docentes españoles y alumnos de Centros docentes de Estados miembros de la Comunidad Económica Europea e intercambios entre alumnos de Centros docentes españoles, mediante Resolución de la Dirección General de Promoción Educativa de 29 de septiembre de 1989 («Bole-

Realizada la selección por el Jurado a que se refiere el artículo 8.º de la Orden citada y vista la propuesta de concesión formulada por el mismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado sexto de la Resolución de convocatoria.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Excluir las solicitudes y denegar las ayudas a los Centros relacionados en el anexo I de la presente Resolución, en virtud de lo establecido en la Resolución de 29 de septiembre de 1989, por alguna de las siguientes causas:

Primera.-Presentar la solicitud fuera del plazo establecido en el apartado quinto.1.

Segunda.—Tratarse de proyectos no ajustados al apartado tercero. Tercera.—Tratarse de alumnos no incluidos en el apartado segundo. Cuarta.—No tener Centro con el que intercambiar.

Quinta.-No aportar la documentación requerida dentro del plazo

que marca la Ley de Procedimiento Administrativo.

Sexta.-En razón de la valoración comparativa de los proyectos presentados.

Segundo.-1. Conceder ayudas para la realización de intercambios escolares por la cuantia que se indica a los Centros que figuran relacionados en el anexo II. En esta cuantía está incluida la bolsa que corresponde a los Profesores acompañantes, que será en todo caso de: a) Intercambios entre Centros Nacionales, 30.000 pesetas y 40.000 pesetas en el supuesto de los Centros españoles ubicados en las islas Canarias y en el territorio extranjero y de los Centros que intercambian con ellos; b) Intercambios entre alumnos matriculados en Centros docentes españoles y alumnos matriculados en Centros docentes de países miembros de la CEE, 50.000 pesetas.

2. El importe de estas ayudas se hará efectivo a través de las Direcciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia, en el caso de los Centros ubicados en el territorio gestionado directamente por el Ministerio y para los Centros ubicados en Comunidades Autónomas con competencias en materia educativa a través de las oficinas de Educación. El pago de las ayudas que corresponden a los alumnos del Instituto de Bachillerato «Nuestra Señora del Pilar», de Tetuán (Marruecos), se realizará directamente a los interesados.

3. De acuerdo con lo estáblecido en el apartado sexto, 1, de la Resolución de convocatoria, el importe de las ayudas se ajustará a la cinciente a discribución.

siguiente distribución:

a) El 90 por 100 del total concedido antes de la realización del

intercambio.
b) El 10 por 100 restante a la presentación de la relación nominal de los alumnos participantes, certificada por el Director del Centro.

Realizado el intercambio, los Centros beneficiarios remitirán a la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, Subdirección General de Educación Compensa-toria, Servicio de Actividades de Alumnos, calle los Madrazo, 15-17, 28071 Madrid, antes del 15 de noviembre, una memoria descriptiva del viaje y estancia realizada con detalle de los objetivos cumplidos del proyecto pedagógico que sirvió de base al intercambio y las sugerencias que pudieran ser tomadas en cuenta en futuras convocatorias.

2. Asimismo, como justificante del destino dado a las ayudas percibidas, los Centros beneficiarios deberán presentar, una vez realizado el intercambio, ante el órgano del Ministerio de Educación y Ciencia que les hizo efectiva la ayuda percibida, la siguiente documenta-

Certificado del Director del Centro en el que se especifique que ha quedado cumplida la finalidad para la cual se otorgó la ayuda.

Relación nominal de alumnos participantes en el intercambio, certificada por el Director del Centro.

3. Los órganos del Ministerio de Educación y Ciencia, antes de proceder al abono del 10 por 100 restante de la ayuda concedida, verificarán la presentación de la anterior documentación, en participante de la relación pominal de alumnos participantes que en el caro de ser la relación nominal de alumnos participantes que, en el caso de ser inferior al número de alumnos para los cuales se concedió la ayuda, procederá a liquidar la diferencia en proporción al número de alumnos participantes y, en su caso, a prestar su colaboración a los Centros para que reintegren al Tesoro Público la diferencia correspondiente.

Cuarto.-Los proyectos que no han obtenido ayuda podrán recogerse en el Servicio de Actividades de Alumnos antes del 15 de julio del

presente año.

Quinto.-Contra la presente Resolución y de conformidad con lo establecido en el artículo 122 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Secretario de Estado de Educación, en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de febrero de 1990.-El Director general, Francisco de

Sres. Subdirectores generales de Educación Compensatoria y de Educación en el Exterior.

### ANEXO 1 A) Intercambios entre Centros Nacionales

Centro	Provincia	Causa
scuela Familiar Agraria «Campomar». Aguadulce	Almería	Cuarta.
nstituto de Bachilleraro (IB) «Jovellanos». Gijón	Asturias	Sexta.
stituto de Formación Profesional (IPF) «Pumarín». Gijón	Asturias	Primera.
stituto de Formación Profesional «Aravalle». El Barco de Avila	Avila	Sexta.
olegio público (CP) «José de Espronceda». Almendralejo	Badajoz	Sexta.
ntro Capacitación Agraria. San Benito	Badajoz	Sexta.
legio público «Sotomayor y Terrazas». Jerez de los Caballeros	Badajoz	Sexta.
legio público «Octavio Augusto». Mérida	Badajoz	Sexta.
legio público «Pere Casanovas». Cdad. Menorca	Baleares	Sexta.
tituto de Bachillerato «Pere de Son Gall». Llucmajor tituto de Formación Profesional «Santa Ponsa». Calvia	Baleares	Sexta.
tituto de Formación Profesional «Santa Ponsa». Calvia	Baleares	Cuarta.
legio público «Rafal Vell». Palma de Mallorca	Baleares	Cuarta.
legio público «Jaume Fornaris i Taltabult». Son Servera		
legio público «Costa i Lobera». Marratxi Portol		
legio público «Paisos Catalans». Llica D'Amunt		
egio público «Pins del Vallés». Sant Cugar del Vallés		
ruela «Ginebro». Llinars del Vallés		
legio público «Reis Catolics»	Barcelona	Sexta.
legio público «Amat Verdu». San Boi del Llobregat		
egio «Sagrada Familia»		
cuela Municipal «Casas»	Barcelona	Sexta.